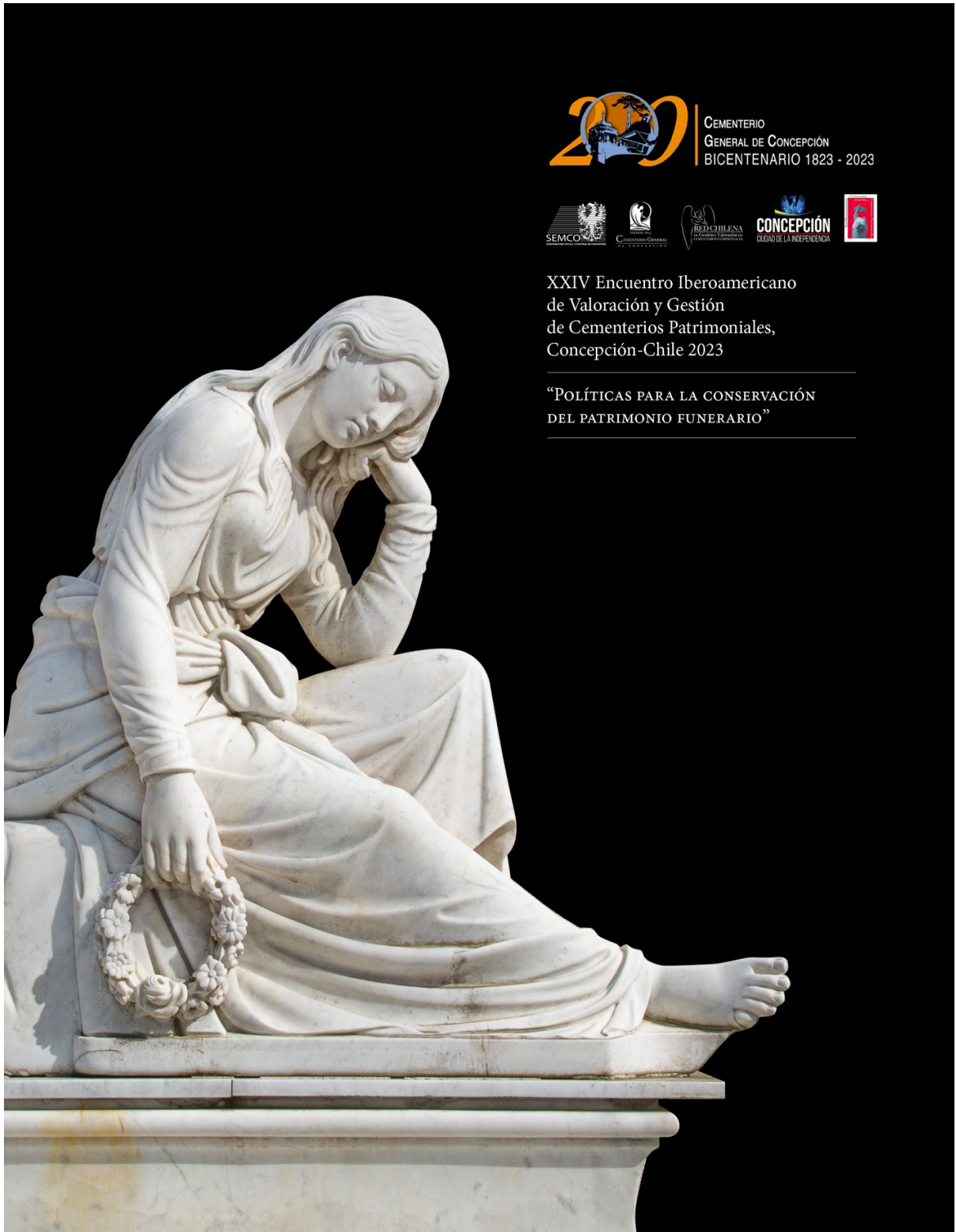




CEMENTERIO
GENERAL DE CONCEPCIÓN
BICENTENARIO 1823 - 2023



CEMENTERIO
GENERAL DE CONCEPCIÓN
BICENTENARIO 1823 - 2023



XXIV Encuentro Iberoamericano
de Valoración y Gestión
de Cementerios Patrimoniales,
Concepción-Chile 2023

“POLÍTICAS PARA LA CONSERVACIÓN
DEL PATRIMONIO FUNERARIO”



CEMENTERIO
GENERAL DE CONCEPCIÓN
BICENTENARIO 1823 - 2023



La falta de políticas culturales en la conservación/reutilización de cementerios en México

Carlos Alberto Mercado Limones¹

Se considera que las políticas públicas son acciones y decisiones que los gobierno abordan para solucionar u orientar problemáticas específicas; sustentadas en procesos de diagnóstico y análisis de factibilidad (Franco;2021), a través de servicios e instituciones públicas, con recursos humanos y económicos que den posibilidad a dichas acciones.

Si se considera que dejar que los problemas públicos lleguen a situaciones adversas a una comunidad, marcaran una condición nociva tal vez irreversible en su solución. En el caso de algunos cementerios en México pronto se podrían llegar a una situación crítica que ponga en peligro su conservación, pues están dejando de ser útiles como equipamiento público de salud; la incineración ahonda más dicha condición, ya que, el número de personas que son incineradas es cada vez es mayor y sus cenizas quedan en nichos cinerarios en templos o edificios hechos específicamente para ese fin, en el hogar familiar o son arrojadas en ámbitos no previstos, esto ocasiona que la gente cada vez sienta mayor distancia entre los cementerios y el lugar donde reposan las personas que reconoce como sus familiares, dejando primero de visitarlos y luego hacerse cargo del mantenimiento de las tumbas y con ello, de los cementerios.

Por lo tanto, debería hacerse una política pública encaminada primero al reconocimiento de los cementerios como espacios de interés patrimonial, susceptibles de prestar diversos servicios y beneficios a las comunidades incumbidas, a través de la conservación de la memoria colectiva, la recreación, el ocio, el descanso y la expresión de

¹ Mexicano, Doctor en Arquitectura, egresado de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco (UAMX). Profesor-investigador Titular C en la licenciatura en Arquitectura y Coordinador de la Maestría en Reutilización del Patrimonio Edificado en la UAMX. Miembro de la Red Mexicana de estudios de espacios y cultura funerarios A.C. y de la Red Iberoamericana de Valoración y Gestión de Cementerios Patrimoniales.



CEMENTERIO
GENERAL DE CONCEPCIÓN
BICENTENARIO 1823 - 2023



diversas manifestaciones culturales que en ellos se pueden realizar. Algunos además pueden aportar recursos económicos por el turismo que lleven hasta su emplazamiento.

Es importante hacer hincapié, que una de las problemáticas importantes radica en la percepción colectiva de los cementerios: primero como un equipamiento de salud, segundo, colectivamente no se ven como un ámbito relevante de orden cultural y tercero, se percibe que no pueden ofrecer actividades alternativas que aporten recursos a su comunidad.

El 6 de septiembre de 1860 el presidente Benito Juárez después de una ardua guerra que duro tres años logra continuar con la instauración de las *Leyes de Reforma* (López;2019)² con ellas se estableció la separación entre la Iglesia y el Estado con acciones específicas como: *la nacionalización de los bienes del clero, la extinción de las agrupaciones eclesiásticas, la secularización de cementerios y la promulgación de la libertad de culto*. Desde entonces, todos los cementerios pasaron a ser civiles, abiertos para todas las personas sin distinción de culto, raza, condición económica, social, civil o causa de muerte que los finados pudieran tener; desde ese momento, en la idiosincrasia social, quedó establecida la concepción del cementerio como un equipamiento de salud; a los que se les ha considerado importantes y necesarios para mantener saludable el ambiente, pero al ser equipamientos de servicio social se les ha desprovisto, sobre todo en los ámbitos urbanos, de su relevancia en la trascendencia cultural, pues son vistos como un servicio público que coadyuva a la salud colectiva o comunitaria,³ y además para muchas personas, los panteones sobrellevan una carga ideológica negativa ajena a su cometido.⁴

2 Juan Álvarez dejó paso a Ignacio Comonfort quién gobernó entre diciembre de 1855 y enero de 1858. Las presidencias de Juan Álvarez e Ignacio Comonfort estuvieron caracterizadas por la creación de las *Leyes de Reforma* que serían a fin de cuentas las causantes del conflicto debido al impacto que supusieron para la sociedad tradicional mexicana. En líneas generales pretendían acabar con los privilegios de la Iglesia católica en el país (*Ley Juárez*), añadiendo un proceso de desamortización de las propiedades de esta y las tierras comunales (*Ley Lerdo*).

3 ARTICULO 66.- El control sanitario de panteones estará a cargo de las autoridades sanitarias competentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las normas técnicas que corresponda emitir a la Secretaría.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICIÓN DE ORGANOS, TEJIDOS Y CADÁVERES DE SERES HUMANOS

4 Se piensa que los cementerios son sitios donde hay fantasmas y espíritus deambulantes.



CEMENTERIO
GENERAL DE CONCEPCIÓN
BICENTENARIO 1823 - 2023



Desde la secularización de los cementerios en 1860, no ha habido en México otra “política pública” que conforme una consciencia social sobre el hecho de morir y la trascendencia de la persona en su núcleo social.

La declaratoria del cementerio de San Fernando como *Cementerio de los Hombres Ilustres*,⁵ creo una expectativa social sobre la conformación de una historia mexicana, con personas de diversas etnias, orígenes, credos y afinidades políticas (liberales y conservadores) de temporalidad cercana (siglo XIX), que en múltiples maneras habían contribuido a integrar la nación en la que estaban viviendo. Así, la secularización y posterior conversión de este cementerio en un recinto “histórico” incluyó la eliminación de todo elemento e insignia religiosa de las tumbas del mismo, pues en éste se aplicaron las políticas emanadas de un decreto de las Leyes de Reforma como fueron: el decreto que declara qué días deben tenerse como festivos y prohíbe la asistencia oficial a las funciones de la Iglesia (promulgado el 11 de agosto de 1859) y la ley sobre Libertad de Cultos (promulgada el 4 de diciembre de 1860).⁶

Desde ese momento no ha habido mayor desarrollo de políticas públicas encaminadas a coadyuvar en ampliar la consciencia colectiva hacia la valoración y con ello, la conservación de los cementerios; en cambio en la actualidad, la falta de presupuesto y deficiente capacitación administrativa y técnica en mantenimiento, así como una creciente orientación por la incineración de cadáveres, pone a muchos cementerios en una situación poco favorable en su vigencia, no hay claridad oficial si esta es parte de una política pública, pero en ocasiones pareciera que deliberadamente hay una promoción social hacia la incineración y abandono del entierro, por ser una tradición popular que requiere de espacio público. Sin embargo, seudo/políticas públicas en materia de cementerios se han derivado de reglamentos operacionales de carácter regional o municipal, en los que se establecen las orientaciones administrativas, operativas y de mantenimiento de estos.

5 Benito Juárez en 1870 cierra el servicio funerario el cementerio de San Fernando en la Ciudad de México y lo declara Cementerio de las Personas Ilustres, por el significativo número de personas relevantes en la historia del siglo XIX enterradas en ese lugar. El mismo Benito Juárez en 1872, fue enterrado ahí junto a la tumba de su esposa. https://www.wikicity.com/Panteón_de_San_Fernando

6 https://es.wikipedia.org/wiki/Leyes_de_Reforma



CEMENTERIO
GENERAL DE CONCEPCIÓN
BICENTENARIO 1823 - 2023



Así, es importante que en el ánimo social se continúe considerando a los cementerios como un servicio y equipamiento público de deposición de cadáveres que favorece la salud pública, pero que se evite, como ha sucedido hasta ahora, despojarlo de las cargas culturales que inherentemente tienen, implementando políticas públicas de orden patrimonial cultural que involucren a la población en la conservación de los cementerios a través de proyectos y procesos conducentes a la conservación que garantice su permanencia.

La creación de la Secretaría de Cultura abrió la esperanza de que los cementerios pudieran ser reconocidos como *espacios públicos de interés cultural*, esto los colocaría automáticamente en un nivel que les brindaría cierto nivel de protección y cuidado, desarrollando así políticas públicas que tomando en cuenta las características que los particularizan, indicasen la diversidad de cementerios existentes en el país, que por una parte permitan la valoración de estos por los grupos sociales incumbidos y por otra, sean cabalmente incorporados a las urdimbres urbanas de los lugares en donde se localizan para que dejen de ser visualizados como predios inconvenientes en su vecindario, sin embargo, esto hasta ahora no ha ocurrido.

Los cementerios por sus manifestaciones locales de cultura tangible e intangible deberán valorarse de acuerdo con las determinantes y condicionantes que los hacen singulares. Una adecuada valoración de estos inicia por conocer y analizar su localización espacio/temporal, el grupo social que dispone de sus servicios, los cometidos que en él se desarrollan más allá de sepultar personas, las manifestaciones rituales y otras expresiones socioculturales que en él se verifiquen, así como por la conformación de las tumbas que albergan y la trascendencia de las personas que en ellos están enterrados. Una adecuada valoración es el inicio fundamental para elaborar los planes de manejo y las disposiciones administrativas que permitan su mantenimiento y con ello su conservación. En México la *ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas*, es la disposición legal que orienta todo lo relativo hacia la protección y conservación de bienes culturales tangibles, esta ley en su versión vigente fue promulgada el 6 de mayo de 1972, la última reforma se le hizo el 16 de febrero de 2018, sin embargo, para los parámetros actuales de consideración sobre lo que es el patrimonio cultural material e inmaterial; así como su conservación, mantenimiento, revitalización y reutilización, el compendio legislativo resulta



CEMENTERIO
GENERAL DE CONCEPCIÓN
BICENTENARIO 1823 - 2023



totalmente superado e insuficiente. Las leyes estatales relativas al tema en la mayoría de los casos solventan carencias que la ley federal presenta, sin embargo, suele suceder que, entre una ley estatal y otra, haya inconsistencias conceptuales que dificultan la operatividad legal en ciertas regiones del país. A esta situación se añaden problemáticas y conjeturas que intervienen en perjuicio de su mantenimiento y conservación como conceptos e ideologías negativas que impiden sean percibidos y considerados como elementos propicios de relevancia cultural, pues finalmente se estima que, al ser equipamientos, es la administración pública la que tienen que hacerse cargo de su cuidado y mantenimiento, evitando así la responsabilidad que entraña su uso.

Así, los cementerios al ser avizorados sólo como equipamientos, ha implicado para los distintos ordenes de gobierno, diversas acciones y recursos económicos y materiales involucrados en su operación, conservación, mantenimiento y cuidado; sin embargo, en ocasiones la falta de políticas públicas adecuadas, ha dificultado la cercanía de estos con la población incumbida o en su defecto ha propiciado sobre reglamentación que impiden su adecuada operación y aún administración.

Los pocos cementerios que hasta hoy han sido reconocidos como espacios con valor patrimonial, han tenido que obtener dicho reconocimiento a contracorriente, las leyes culturales no los toman en cuenta y tampoco figuran en las legislaciones enfocadas en la salud. No obstante, el cementerio de San Fernando haya sido uno de los primeros lugares con declaratoria monumental, esto no influyó para que se legalice correctamente en favor del patrimonio cultural, tangible e intangible, ni para que se realizasen las políticas públicas en favor de la protección patrimonial de los cementerios.

Además del cementerio de San Fernando en la Cd. De México, el cementerio de El Saucito en San Luis Potosí, el Museo de Arte Benigno Montoya en el Cementerio Municipal de Oriente de Durango, Dgo., el cementerio del Tepeyac en la Cd, de México, el Cementerio de Belén en Guadalajara Jal., el Panteón Inglés de Mineral del Monte, Hgo. y el cementerio de Encarnación de Díaz (enlistado en la declaratoria del Camino Real de Tierra Adentro, Patrimonio Cultural de la Humanidad), son los cementerios que en México tienen reconocimiento patrimonial cultural, desde luego hay muchos otros que deberían enriquecer esta lista, sin embargo, los procesos de gestión para lograr este reconocimiento no han



CEMENTERIO
GENERAL DE CONCEPCIÓN
BICENTENARIO 1823 - 2023



prosperado lo suficiente para conseguirlo, en cierta medida, esto se debe a la ausencia de políticas públicas encaminadas a que las poblaciones concernidas logren reconocer los valores patrimoniales que estos lugares tienen, es decir, no se han conseguido desarrollar planes de manejo que incorporen asertivamente a los vecinos a éstos para que sean sus promotores y custodios. De hecho, el cementerio de El Saucito en San Luis Potosí que fue uno de los pioneros en este desarrollo y gracias al acontecimiento de considerarlo como un museo a cielo abierto, fue que se consiguió realizar el plan de manejo para el cementerio de San Fernando; posteriormente se dio la gestión para hacer el Museo de Arte Benigno Montoya y para el cementerio de Belén en Guadalajara. Procesos de gestión que ha surgido por el interés personal de ciudadanos y académicos que desarrollaron la valoración, los planes de manejo y la promoción de estos conjuntos cultural-patrimoniales.

Ante la relevancia que está adquiriendo la cremación de cadáveres y la disposición de estos en edificios cinerarios o en las casas habitación de sus deudos, los cementerios cada vez más están siendo abandonados por las personas a las que pertenece y dejan de ser atendidos como espacios relevantes, en el *Considerando del Reglamento de Cementerios, Crematorios y Servicios Funerarios en la Ciudad de México* (publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de marzo de 2022) se establece:

{...} y que en su espíritu dicha Ley de Reforma coincide con la definición que María Carlota Sempé, Antonia Rizzo y Virginia Dubarbier (2002) significaron como un lugar de memoria social y como tal, un testimonio permanente de las creencias, costumbres e historias de la comunidad a la que pertenece y representa. En esta tesitura, existe una opinión común que el cementerio es un lugar donde las cosas ya no cambian, pero esta institución es una entidad dinámica de alto contenido simbólico y de resignificación permanente que manifiesta en formas muy concretas el sistema de pensamiento, creencias y estructura de la sociedad a la que pertenece y trasciende.

Que el cementerio también es un requerimiento dentro de una comunidad como parte del equipamiento ineludible para la sociedad y, como tal, es un espacio diseñado y edificado bajo los criterios y conocimientos técnicos de una época. Por tal motivo el presente instrumento pretende dar continuidad, protección al descanso de los difuntos y establecer lineamientos que regulen la protección de las sepulturas para que no sean profanadas, así como regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de los cementerios que constituye un servicio público que comprende la inhumación, exhumación, reinhumación, cremación de cadáveres, traslado de cadáveres, restos humanos áridos o cremado (GOCDMX;2022).⁷

⁷ Considerando en el Reglamento de Cementerios, Crematorios y Servicios Funerarios en la Ciudad de México, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de marzo de 2022.



CEMENTERIO
GENERAL DE CONCEPCIÓN
BICENTENARIO 1823 - 2023



Esta manifestación en el *considerando* del reglamento abre la posibilidad ante el conjunto cementerial de que sean conservados (de acuerdo con el reglamento mismo), aunque será necesario para que se desarrolle esta condición, que los cementerios dejen de ser sólo considerados como equipamientos públicos de salud y transitar a ser equipamientos de cultura, que mantengan la memoria colectiva de la comunidad y que aporten otros cometidos sociales que no necesariamente se relacionen directamente con la defunción, como pueden ser: el conocimiento, la recreación, el descanso o el ocio.

Así, habrá que generar políticas públicas tendientes a modificar la relación que la población tiene con los cementerios, para que se les considere como espacios de albergan y conforman patrimonio cultural y que pueden aportar beneficios a la comunidad, ya que estos, deben ser reutilizados como: parques, reservas botánicas, museos al aire libre, espacios para la manifestación de diversas expresiones culturales algunas tradicionales como el Día de Muertos; desde luego habrá algunos cementerios que podrán seguir cumpliendo con su actual cometido (sepultar cadáveres).

En este momento, es importante que los cementerios sean valorados de acuerdo con los distintos parámetros que entrañan su localización y el grupo social que los ocupa, pues estas condicionantes plantean conclusiones valorativas diversas y que son indispensables para poder generar los criterios de intervención que caractericen la conservación y uso o reuso (según el caso) de estos espacios. Así las políticas públicas que se generen deberán ser armónicas con el tipo de cementerio que se trate.

Los cementerios rurales e indígenas son ámbitos que no cumplen con ninguno de los parámetros expresos en la ley para ser considerados como patrimonio cultural, sin embargo, la valoración que se haga de estos debe basarse en su localización, dimensión y componentes: como tipos y materialización de los muros que lo delimitan, presencia de capillas u otros elementos en su composición, tipología de los túmulos o tumbas que contiene, especies vegetales presentes, así como las ritualidades que se desarrollan en ellos, pues en suelen ser escenario de diversas manifestaciones culturales en distintos momentos calendáricos a lo largo del año.



CEMENTERIO
GENERAL DE CONCEPCIÓN
BICENTENARIO 1823 - 2023



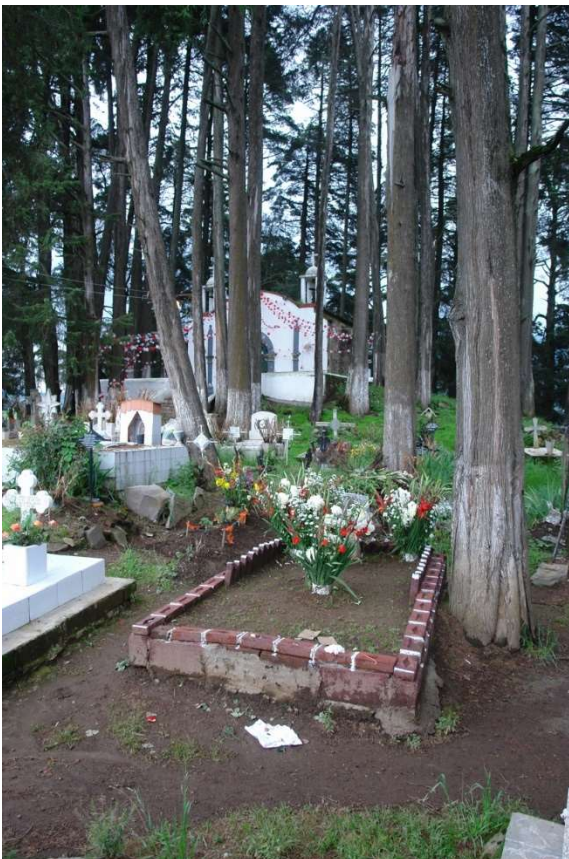
San Pedro y San Pablo Atlapulco, en el Estado de México



El cementerio se localiza en la cima de un cerro, conservando el último vestigio del bosque de oyameles que alguna vez lo cubrió en su totalidad.



El cementerio está delimitado por un muro de piedra, cuenta con un pórtico de arco, además de una capilla al centro de éste.



Al ser el último reducto del bosque de oyamel que cubrió el cerro, tiene un valor botánico muy importante.

Las tumbas y los túmulos fúnebres se encuentran entre los árboles, creando un paisaje muy peculiar.

San Pedro y San Pablo Atlapulco está en un cerro del Edo de Méx.



CEMENTERIO
GENERAL DE CONCEPCIÓN
BICENTENARIO 1823 - 2023



Hueyapan, en el Estado de Morelos (Patrimonio Cultural de la Humanidad)



No tiene muro que lo delimite,
no hay alguna disposición específica de los túmulos o tumbas y la fotografía muestra
el peculiar arreglo de éste, posterior al Día de Muertos.



Peculiar cruz insignia de túmulo de este lugar.
Cementerio de Hueyapan, Estado de Morelos.



CEMENTERIO
GENERAL DE CONCEPCIÓN
BICENTENARIO 1823 - 2023



La falta de políticas de valoración patrimonial en cementerios rurales provoca que éstos no sean cabalmente valorados, al carecer de una ley que reconozca el valor cultural de patrimonio inmaterial de éstos, no obstante, ser escenario de la festividad de Día de Muertos que tiene reconocimiento de patrimonio de la humanidad, además muchos de ellos caen en la categoría de pertenecer a pueblos originarios y esa “distinción” los excluye de recursos o partidas económicas dirigidas específicamente a su conservación y con ello desconocerlos como sitios con valor patrimonial, no obstante ser fundamentales en una festividad que tiene categoría mundial.

Los cementerios mestizos en urbes de tamaño medio suelen ubicarse en puntos que aún están en la orilla del núcleo poblacional y en ellos se llevan a cabo expresiones culturales tangibles e intangibles de ámbitos rurales y urbanos, también son una clara expresión de la memoria colectiva de la localidad pues suelen albergar los restos de personas que han impactado en la historia local y aun regional o estatal.

Zacatlán de las Manzanas, en el estado de Puebla (Pueblo Mágico)



El cementerio está delimitado por un muro de piedra, cuenta con una puerta enmarcada por dos pilastras almohadilladas y una reja de hierro forjado, en el hay una mezcla de tumbas del siglo XIX y otras contemporáneas.



CEMENTERIO
GENERAL DE CONCEPCIÓN
BICENTENARIO 1823 - 2023



Zacatlán de las Manzanas es un de los Pueblos Mágicos de Puebla, ante esta situación, en el muro exterior del cementerio han hecho un mural de mosaico con temas alusivos al lugar y la muerte prehispánica.



CEMENTERIO
GENERAL DE CONCEPCIÓN
BICENTENARIO 1823 - 2023



El cementerio se encuentra junto a la barranca de Los Jilgueros, delimitado por una calle mirador hacia el hueco geográfico.



Al ser el último reducto del bosque de oyamel que cubrió el cerro, tiene un valor botánico muy importante.

Las tumbas y los túmulos fúnebres se encuentran entre los árboles, creando un paisaje ..

Las políticas públicas relativas a la cultura y conservación el patrimonio edificado de los últimos 10 años, han estado encaminadas a la gestión de Pueblos Mágicos, lo que ha llevado mayormente turismo mexicano a estos lugares creando, con ello, alternativas a las opciones de playa y mar. Los cementerios de estas poblaciones, no obstante no contar con una política pública que los considere, por la localización que generalmente tienen, se han



CEMENTERIO
GENERAL DE CONCEPCIÓN
BICENTENARIO 1823 - 2023



ido incorporando a los planes maestros de sus localidades, pues es muy complicado excluirlas, al ocupar predios que ahora están en el camino de acceso o en emplazamientos geográficos peculiares que los convierten en lugares protagónicos. Los planes de manejo ahora buscan, en su caso, destacar las características que los particularizan para con base en ello, gestionar su proceso de conservación.

Tequisquiapan, del estado de Querétaro (Pueblo Mágico).



Tequisquiapan es un Pueblo Mágico del estado de Querétaro.

Cementerio Municipal de Tequisquiapan, Qro.



El cementerio municipal de Tequisquiapan está incluido en la Guía Turística Oficial de este Pueblo Mágico.



CEMENTERIO
GENERAL DE CONCEPCIÓN
BICENTENARIO 1823 - 2023



Aspecto interior del cementerio municipal de Tequisquiapan, por su ubicación y el excelente estado de conservación en que está, se ha convertido en un polo de atracción.



CEMENTERIO
GENERAL DE CONCEPCIÓN
BICENTENARIO 1823 - 2023



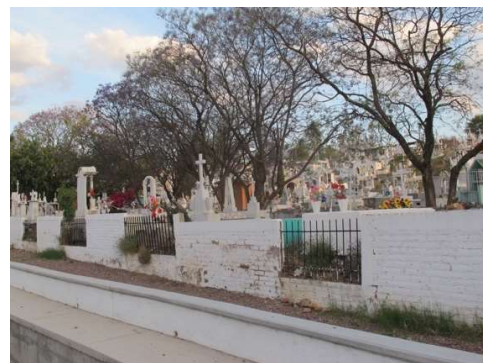
Calvillo en el estado de Aguascalientes (Pueblo Mágico).



En el Plan de Manejo del Pueblo Mágico de Calvillo el cementerio municipal ha sido integrado a uno de los Centros de Barrio del mismo.



Placa en la plaza externa del cementerio que certifica a este lugar como Centro de Barrio.



Arreglo exterior del Cementerio Municipal de Calvillo.



CEMENTERIO
GENERAL DE CONCEPCIÓN
BICENTENARIO 1823 - 2023



Vista del cementerio de Calvillo desde la plaza del Centro de Barrio.

Los cementerios en urbes capitales y urbes grandes habitualmente muestran mayor cercanía con tradiciones funerarias europeas, además, por el crecimiento en ocasiones poco planeado de estas localidades suelen estar rodeados de edificaciones habitacionales, con el paso del tiempo muchos de estos cementerios se han convertido en reservas arboladas, actualmente numerosos de estos están saturados y por lo mismo próximos a dejar de dar servicio funerario, pues ya no tienen espacio para expandirse, y la legislación vigente y su situación urbana, ya no permite incrementar su área de inhumación. Por otro lado, suelen ser los más ricos en expresiones arquitectónicas en sus tumbas y sepulturas, por eso es importante emprender políticas públicas que promuevan y permitan su conversión en equipamientos culturales para conservarlos íntegramente ofreciendo nuevos servicios a las comunidades como serían: museos de memoria local, foros para expresiones culturales, espacios recreativos de descanso y entretenimiento, jardines botánicos y de esparcimiento entre otros, abriéndose no sólo a la gente que vive alrededor de ellos, sino también a un público a mayor escala; para el caso de la Ciudad de México se tendría que iniciar por fomentar estas acciones en los 14 cementerios que el INAH⁸ reconoce como cementerios históricos,⁹ pero además

⁸ Instituto Nacional de Antropología e Historia, INAH

⁹ Los cementerios históricos reconocidos por el INAH en la Ciudad de México son 14, destacando el Panteón Civil de Dolores y su rotonda de las Personas Ilustres, el Panteón de San Fernando, el Francés de la Piedad y



CEMENTERIO
GENERAL DE CONCEPCIÓN
BICENTENARIO 1823 - 2023



tendrían que realizarse estas acciones en los demás cementerios civiles y comunales (vecinales) que hay, no está de más plantear dichas gestiones en los cementerios concesionados dejando que sean sus administradores los que decidan participar en un programa así o no. Sin embargo, de acuerdo con el reglamento vigente en la Ciudad de México en su *Capítulo II Facultades y Obligaciones de las Autoridades* se menciona a once dependencias gubernamentales participantes¹⁰ y no se señala la participación entre éstas de la Secretaría de Cultura. En el *Capítulo V Coordinación Interinstitucional*, artículo 40, se establece la *Comisión Consultiva de Servicios Funerarios en la Ciudad de México* con la finalidad de llevar a cabo una correcta coordinación entre las áreas de la administración pública involucradas en la aplicación y funcionamiento de este reglamento, además se dice que la comisión estará integrada por un representante/autoridad de cada una de las dependencias que se enumeran y que éstos tendrán derecho a voz y voto; en esta comisión la Secretaría de Cultura si está nombrada, así mismo en el artículo 41 se señala que serán invitados permanentes representantes con sólo derecho a voz, miembros de los institutos y dependencias: Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), Tribunal Superior de Justicia, Fiscalía General de Justicia e Instituto de Verificación Administrativa (INVEA).¹¹ Sin embargo, en el artículo 42, que

el Norteamericano en la Alcaldía Cuauhtémoc, el "Recinto del Cerro del Tepeyac". Asimismo, destacan en la Declaratoria Unesco los panteones de nuestros pueblos originarios, siendo el más relevante el de San Andrés Mixquic, en la Alcaldía de Tláhuac.

Reglamento de cementerios, crematorios y servicios funerarios en la Ciudad de México. 22 de abril 2022, Edit. Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10 Artículo 10. La aplicación del presente Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponde a las siguientes autoridades de la Ciudad de México:

I. Titular de la Jefatura de Gobierno; II. Secretaría de Salud, a través de la Agencia de Protección Sanitaria; III. Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General; IV. Secretaría de la Contraloría General; V. Secretaría de Administración; VI. Secretaría del Medio Ambiente; VII. Secretaría de Movilidad; VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; IX. Secretaría de Seguridad Ciudadana; X. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; XI. INVEA; y XII. Alcaldías.

Reglamento de cementerios, crematorios y servicios funerarios en la Ciudad de México. 22 de abril 2022, Edit. Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

11 Artículo 41. Serán invitados permanentes a las sesiones de la Comisión, una persona representante de las siguientes autoridades en la Ciudad, quienes únicamente contará con voz:

I. Instituto Nacional de Antropología e Historia;
II. Instituto Nacional de Bellas Artes;
III. Tribunal Superior de Justicia, a través del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses;
IV. Fiscalía General de Justicia; e
V. INVEA.

Asimismo, podrán asistir como invitados, representantes de las demás dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal local.



CEMENTERIO
GENERAL DE CONCEPCIÓN
BICENTENARIO 1823 - 2023



señala cual es el objetivo de esta comisión, no se menciona el mantenimiento, ni la conservación del patrimonio cultural tangible o intangible de los cementerios, no obstante tener miembros en ésta de la Secretaría de Cultura e invitados permanentes a personas del INAH e INBAL. Viendo las disposiciones de este reglamento se puede observar que todavía hay mucho trecho por avanzar en la transformación de los cementerios en equipamientos públicos que además de atender aspectos de salud, también sean considerados como equipamientos culturales de relevancia social.

La carencia de políticas públicas que valoren y permitan la conversión de los cementerios de equipamientos de salud a equipamientos mixtos que incluyan a la cultura y recreación, impide que las poblaciones incumbidas los conozcan y reconozcan como lugares con interés y valor patrimonial complicando con ello, su adecuada conservación. Algunos Pueblos Mágicos han demostrado que una conveniente conservación de los cementerios aporta bienestar a las poblaciones o lugares donde estos se encuentran llevando no sólo cultura sino también recursos turísticos que redundan en el beneficio de los vecinos de la localidad, la conservación de los cementerios deberá ser una labor colectiva que involucre tanto a los gobiernos como a los grupos de las sociedades incumbidas.

Con la finalidad de escuchar a los actores involucrados en el establecimiento, funcionamiento, conservación, operación y vigilancia tanto del servicio público de cementerios, como de servicios funerarios, se podrá invitar a representantes de los pueblos y barrios originarios, de las asociaciones civiles, asociaciones religiosas y empresas interesadas en exponer las problemáticas que desean someter ante la Comisión; cuya participación será honorífica.

Reglamento de cementerios, crematorios y servicios funerarios en la Ciudad de México. 22 de abril 2022, Edit. Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



CEMENTERIO
GENERAL DE CONCEPCIÓN
BICENTENARIO 1823 - 2023



Bibliografía y Fuentes Documentales

Libros

1. Capitanachi, Clió. 2006. Una aproximación al estudio de la vegetación de los cementerios patrimoniales, en *Catrina y Sepulcro*. Edit. UAM Xochimilco. Mx.
2. Herrera, Ethel. 2006. Desarrollo urbano del Panteón de Dolores en la Ciudad de México, en *Catrina y Sepulcro*. Edit. UAM Xochimilco. Mx.
3. Herrera, Limberg y Jorge Jiménez. 2013. Museo yucateco de la muerte, un proyecto museográfico “tradicional”, en *Costumbres rituales y espacios funerarios*. Edit. BUAP. Mx.
4. Martínez, Margarita. 2006. San Fernando un panteón del siglo XIX, en *Catrina y Sepulcro*. Edit. UAM Xochimilco. Mx.
5. Martínez, Margarita. 2013. Los cementerios como patrimonio, estudio de caso El Tepeyac, D.F., en *Costumbres rituales y espacios funerarios*. Edit. BUAP. Mx.
6. Mercado, Carlos et al. 2009. Problemática de la Salvaguarda de los cementerios rurales en México, soporte territorial del Día de Muertos, en *Investigación y Diseño 05*. Edit. UAM Xochimilco. Mx.
7. Mercado, Carlos. 2013. Catalogación y documentación del patrimonio construido del Panteón Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, México, en *Costumbres rituales y espacios funerarios*. Edit. BUAP. Mx.
8. Stefanon, María Elena. 2013. El proceso de secularización a la luz de los registros de entierros. Puebla siglos XVIII-XIX, en *Costumbres rituales y espacios funerarios*. Edit. BUAP. Mx.
9. Vázquez, David y Adriana Corral. 2006. Alcances de los estudios sobre cementerios: El Saucito, San Luis Potosí, en *Catrina y Sepulcro*. Edit. UAM Xochimilco. Mx.

Páginas web

1. Franco, Julio. 2021. Diseño de Políticas Públicas. Edit. IEXE
<https://www.iexe.edu.mx/top-entradas/que-son-las-politicas-publicas/>



CEMENTERIO
GENERAL DE CONCEPCIÓN
BICENTENARIO 1823 - 2023



2. López D, Ismael, 2019. La guerra de Reforma (1856-1861). Archivos de Historia Edit. Desperta Ferro.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MCSOTCSH.pdf
3. Expedición de las Leyes de Reforma 12 de julio de 1859. Comisión Nacional de Derechos Humanos
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-07/FRN_JUL_12-1.pdf
4. Panteón San Fernando
https://www.wikicity.com/Panteón_de_San_Fernando
5. Leyes de Reforma
https://es.wikipedia.org/wiki/Leyes_de_Reforma
6. Reglamento de la ley general de salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MCSOTCSH.pdf
7. Reglamento de cementerios, crematorios y servicios funerarios en la Ciudad de México. 22 de abril 2022, Edit. Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/70136/47/1/

Fotografías

1. Todas las fotografías que aparecen en la ponencia pertenecen al archivo personal de Carlos A Mercado Limones